



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 10.04.2025

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2025, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bultrich, Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Martí.

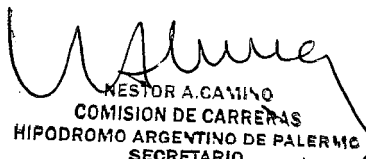
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se cumplirá el próximo jueves 17 de abril, al jockey JOSE M. SANCHEZ, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del lunes 7 de abril ppdo., donde debía conducir en la 9ª carrera al S.P.C. "NAIPE FINO".

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones que se computarán los días jueves 17 y viernes 18 de abril próximos, al jockey GUSTAVO E. CALVENTE, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, a los compromisos de monta suscriptos para la reunión del jueves 3 de abril ppdo., donde debía conducir en la 6ª; 9ª y 15ª carrera a los S.P.C. "BEACH GIRL", "PRINCIPE SOÑADO" y "BUSCABUSHA", respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones que se computarán los días jueves 17 y viernes 18 de abril próximo al jockey DARIO E. LENCINAS, por haber registrado 800 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 3ª carrera del jueves 3 de abril ppdo., donde condujo al S.P.C. "EVER STAR" y ser reincidente en este tipo de faltas.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computarán el día jueves 17 de abril próximo, al jockey aprendiz LUCAS LOPEZ BERNECHE, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "INFI FITZ", en la 11ª carrera del día jueves 3 de abril ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta.


NÉSTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días sábado 19 y domingo 20 de abril próximo, al jockey GUSTAVO E. CALVENTE, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "ELISA BEAUTY", en la 8ª carrera del día lunes 5 de abril ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.- al jockey WILLIAM PEREYRA, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial inicial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique, para disputar la 1ª carrera del día sábado 5 de abril ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "SCHERIA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.- al jockey aprendiz SANTIAGO N. ARIAS, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial inicial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique, para disputar la 2ª carrera del día sábado 5 de abril ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "ESCONDIDAS" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.- al jockey aprendiz RAMIRO E. SALAZAR, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial inicial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique, para disputar la 2ª carrera del día sábado 5 de abril ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "PERFUMANIA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey GUSTAVO N. QUINTEROS, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 12ª carrera del día lunes 7 de abril ppdo., donde condujo al S.P.C. "GALE STEPS".

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.- al jockey ROLANDO I. FRIAS, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 12ª carrera del día lunes 7 de abril ppdo., donde condujo al S.P.C. "ALMA MIA KEY", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.- al jockey RODRIGO D. BASCUÑAN, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 12ª carrera del día lunes 7 de abril ppdo., donde condujo al S.P.C. "BAISHALA", y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR A. CASTINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 80.000.-, al entrenador de S.P.C. D. DANIEL R. CIMA, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (**FENILBUTAZONA**) del S.P.C. "EL MEJOR RECUERDO", inscripto en la 10ª carrera de la reunión del día lunes 17 de marzo de 2025. Se le hace saber al profesional que será agregado al legajo del ejemplar la medicación que no fuera declarada.

MULTAR: en la suma de \$ 13.500.-, al entrenador s.p.c. D. OSCAR A. FARIAS, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "FURIOSO ROYAL", que se encontraba inscripto para disputar la 5ª carrera del día lunes 5 de febrero ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

MULTAR: en la suma de \$ 13.500.-, al entrenador s.p.c. D. JULIO O. MARTINEZ FALERO, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "PIACENTINI", que se encontraba inscripto para disputar la 6ª carrera del día lunes 5 de febrero ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

MULTAR: en la suma de \$ 13.500.-, al entrenador s.p.c. D. RAUL A. RAMALLO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "INDY PRO", inscripto en la 10ª carrera del día lunes 5 de abril ppdo., habiendo realizado un cambio de monta injustificado.

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días que se computarán desde el día 3 de abril ppdo. y hasta el día 2 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. "CHE BOHEMIA", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARIO L. GLADES, por haber sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr en la 3ª carrera del día jueves 3 de abril ppdo. sin causa justificada.

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días que se computarán desde el día 3 de abril ppdo. y hasta el día 2 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. "CRISTAL BRUT", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARIO L. GLADES, por haber sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr en la 10ª carrera del día jueves 3 de abril ppdo. sin causa justificada.



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "OSKAR (BRZ)", perteneciente a la Caballeriza "TIGRE CAMPEON" (AZ), por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 14ª carrera del día jueves 3 de abril ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

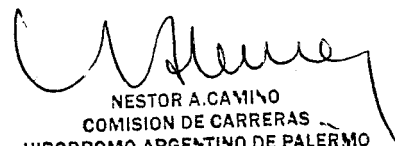
SUSPENDER: al S.P.C. "LA GRAN CAUTIVA", perteneciente a la Caballeriza "TADEO Y FERMIN" (AZ), por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 9ª carrera del día lunes 5 de abril ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 3 de abril ppdo. y hasta el día 2 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. "MIERCOLES TRUCO", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN PABLO E. DIAZ, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día jueves 3 de abril ppdo.

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietario de la Caballeriza "LE TEMPLE", al Señor GUSTAVO JORGE MORKEVICIUS (D.N.I. N° 22.061.331 / CUIT 20-22061331-4) cuyos colores son: Chaquetilla Negra y blanca por mitad vertical, flor de lis y cuello colorado, gorra a cascos negras y blanca.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de incorporar herramientas tecnológicas que permitan mejorar la experiencia del público aficionado, incrementar los niveles de transparencia de la actividad hípica y armonizar los estándares de medición y transmisión de carreras con los vigentes en los principales hipódromos del mundo; y,

CONSIDERANDO:

Que la instalación de sistemas de rastreo electrónico mediante dispositivos de posicionamiento en los mandiles utilizados por los ejemplares participantes constituye un avance tecnológico orientado a optimizar la obtención de datos objetivos durante el desarrollo de las competencias oficiales;

Que la implementación de dicho sistema permitirá la visualización en tiempo real de la posición de cada caballo, la medición de velocidades, tiempos parciales, distancias recorridas, y su integración a la señal oficial de transmisión, tanto a nivel nacional como internacional;

Que resulta necesario establecer un marco normativo que regule el uso obligatorio de dicha tecnología, defina las responsabilidades de cada parte interviniente y determine las consecuencias previstas ante su uso indebido, alteración, omisión o interferencia intencional;

Que esta Comisión de Carreras tiene amplias facultades para dictar normas complementarias o aclaratorias para asegurar el cumplimiento del Reglamento General de Carreras; por ello,

LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.º – Objeto.

Establécese la utilización obligatoria del Sistema de Rastreadores de Posicionamiento (SRP) en todas las carreras oficiales organizadas por el Hipódromo Argentino de Palermo. El sistema estará compuesto por dispositivos electrónicos con tecnología (por antenas y GPS) que serán instalados en los mandiles reglamentarios de cada ejemplar, con el fin de recolectar y transmitir en tiempo real datos relativos a:

- a) la posición del ejemplar,
- b) los tiempos parciales y totales,

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- c) la distancia total recorrida,
- d) las trayectorias registradas durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 2.º – Incorporación a la señal oficial.

La información recolectada a través del SRP será integrada a la señal oficial de transmisión de carreras, tanto para el público presente como para medios nacionales e internacionales son propiedad del Hipódromo Argentino de Palermo y podrá ser utilizada por la Comisión de Carreras, los organismos de control y cualquier otra entidad que ésta autorice, para fines estadísticos, técnicos, disciplinarios o comerciales.

Artículo 3.º – Obligatoriedad y responsabilidad.

El uso correcto e inalterado del SRP será obligatorio para todos los ejemplares participantes. Los responsables del cumplimiento de esta obligación serán:

- a) El cuidador del ejemplar,
- b) El peón que presenta el caballo en el paddock,
- c) El jinete que participa en la carrera.

Cada uno en el marco de sus funciones podrá ser sancionado en caso de alteración, omisión o interferencia dolosa del dispositivo.

Artículo 4.º – Control técnico.

El personal técnico designado por el Departamento de Carreras será el único autorizado a instalar, verificar el funcionamiento, y retirar los dispositivos SRP. Toda manipulación no autorizada será considerada falta grave y pasible de sanciones a juicio de la Comisión de Carreras.

Artículo 5.º – Infracciones y sanciones.

La alteración, desactivación, omisión, manipulación indebida o interferencia del dispositivo SRP será considerada falta grave.

Dichas conductas podrán ser sancionadas con:

- a) Suspensión al cuidador, peón o jockey involucrado,
- b) Multas
- c) Retiro del ejemplar de la competencia.

Artículo 6.º – Casos fortuitos o fallas técnicas.

En caso de desperfecto técnico del dispositivo que impida la transmisión de los datos, ello no invalidará la carrera ni su resultado, sin perjuicio de que la Comisión de Carreras pueda requerir un informe técnico posterior. La reiteración de fallas no justificadas en ejemplares



COMISIÓN DE CARRERAS

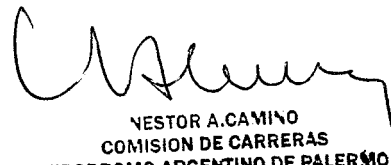
pertenecientes al mismo cuidador o conducidos por un mismo jockey podrá ser objeto de investigación.

Artículo 7.º – Implementación.

El SRP será implementado progresivamente en todas las competencias oficiales a partir del 26 de abril de 2025, siendo obligatoria su utilización a partir del jueves 1º de mayo de 2025.

Artículo 8.º – Comuníquese.

Publíquese en el sitio oficial del Hipódromo Argentino de Palermo y notifíquese a los cuidadores, jockeys y personal de caballerizas. Pase al Departamento de Carreras y al Departamento Técnico para su cumplimiento.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO